

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.70001.33.33.005.2017-00289-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: LUZ MARINA ESQUIVEL

Incidentada: EMDISALUD EPS

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que EMDISALUD E.S.S – E.P.S no había contestado el requerimiento, no obstante, estando el proceso en el Despacho la incidentada presentó memorial por medio del cual manifiesta que procedimiento ordenado en la sentencia de tutela a favor del Sr. PABLO SIMON ESQUIVEL, fueron realizados en la IPS SABBAG RADIOLOGOS, con lo cual se cumplió con el fallo de tutela. En razón de ello solicita sea levantada la sanción decretada en contra del Gerente General de la EPS.

Una vez revisada la respuesta dada por la incidentada, se encuentra dentro de los documentos aportados, historia clínica emitida por la IPS SABBAG RADIOLOGOS, evidenciándose claramente en esta que al Sr. PABLO SIMON ESQUIVEL le fue practicado el procedimiento médico denominado PET – CT CORPORAL, el 02 de agosto de 2018.

En consecuencia, por ser evidente el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de octubre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual reza que la sanción se impondrá hasta que el responsable cumpla la sentencia de tutela, se ordenará el levantamiento de la sanción de tres días de arresto impuesta al Gerente de la EPS EMDISALUD, Sr. JORGE NICOLAS OLANO MEJIA, contenida en el auto interlocutorio de fecha 15 de enero de 2018.

En el evento de estar privado de la libertad el Sr. JORGE NICOLAS OLANO MEJIA, ordénese a la Policía Nacional para que proceda a su inmediata liberación.

Para lo anterior, se ordenará que por secretaría se envíen las comunicaciones correspondientes al Comandante de Policía del Departamento de Sucre y a la Sijin Sucre, a fin de que realicen las acciones pertinentes.

Por expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

DISPONE:

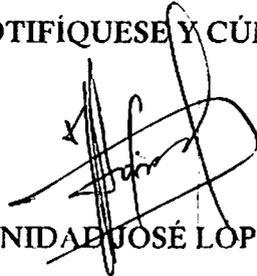
1- DECLÁRESE cumplido el fallo de tutela de fecha 27 de octubre de 2017.

2 - LEVANTESE la medida de arresto de tres días impuesta al Gerente de la EPS EMDISALUD, Sr. JORGE NICOLAS OLANO MEJIA, identificado con C.C 3.347.981, contenida en el auto interlocutorio de fecha 15 de enero de 2018.

3- Por Secretaría, comuníquese al Comandante de Policía del Departamento de Sucre y a la SIJIN Sucre la presente decisión, a fin de que realicen las acciones pertinentes.

4- Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez